

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO Nº 559/14 del día 24-02-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Expediente Nº 136-24526/14

DCTO. Nº 3855/12 - APLICACION CONVENIOS: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO el Decreto Nº 3.855 de fecha 19 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se dispuso que las contrataciones de cualquier naturaleza a realizarse con recursos provenientes de los convenios celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta, aprobados por los Decretos Provinciales Nºs 62/10, 927/10, 4.515/10, 1.062/11, 2.610/11, 4.040/11, 193/12, 1.143/12 y 2.926/12, se realizarán a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable;

Que con posterioridad a la vigencia del Decreto citado en el Visto, las referidas partes continuaron celebrando sucesivos convenios con objetivos similares a los contemplados en los instrumentos arriba mencionados, tales como los aprobados por Decretos Provinciales Nºs 3.072/11, 3.511/12, 3.897/12, 38/14 y 379/14; en los que se presentan idénticos motivos de celeridad en la distribución de los recursos aportados que justificaron, en su momento, el dictado del Decreto Nº 3.855/12;

Que en efecto, las acciones tendientes al sostenimiento de la actividad productiva del sector primario y la mitigación de emergencias y desastres agropecuarios importan una situación de urgencia que exige medidas expeditivas y actuales principalmente en lo relativo a la adquisición de insumos, ejecución de obras paliativas, hidráulicas y afines en beneficio de los pequeños productores beneficiarios de la asistencia, resultando necesario hacer extensivo a los convenios que el suscrito formalice con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, lo dispuesto en el art. 1º del Decreto Nº 3.855/12;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º - Déjase establecido que lo dispuesto en el art. 1º del Decreto Nº 3.855/12 será aplicable a los convenios celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta, aprobados por Decretos Provinciales Nºs 3.072/11, 3.511/12, 3.897/12, 38/14, 379/14, como así también a todos aquellos que, con objetivos similares, el suscrito formalice con dicho Ministerio.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor

Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

URTUBEY - Saravia - Ovejero (I.) - Simón Padrós